



<b>CORNARE</b>			
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0434-2017</b>		
Sede o Regional:	Regional Páramo		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS		
Fecha:	13/09/2017	Hora:	16:54:47.7... Follos: 1

### AUTO N°.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, y la Resolución 1164 de 2002, y la Resolución Interna de Cornare 112 - 6811 de 2009 y**

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que a través de la queja ambiental con radicado No. SCQ-133-0801 del 3 de agosto del año 2017, tuvo conocimiento la corporación por parte de la Secretaria De Agricultura del municipio de Abejorral; de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda La Labor debido al aprovechamiento de un árbol de la especie drago sin autorización por parte de la Corporación.

Que mediante informe Técnico 133-0412 radicado el 19 de agosto del año 2017 y de acuerdo con la visita realizada el 11 de agosto del presente año, se concluye:

#### "2. Antecedentes:

*Mediante radicado SCQ-133-0801 del 03 de agosto de 2017, se recepciona queja por tala de bosque nativo en fuente de agua.*

#### 3. Observaciones:

*Una vez realizada la visita de inspección ocular al lugar del asunto, se pudo constatar la situación que se presenta en relación a la queja interpuesta; la visita que estuvo acompañada por el presunto infractor el Señor José Darío Ocampo Tabares, se realizó el recorrido por el predio y se observó que si había talado un árbol de la especie de Drago en una fuente de agua. Con el fin de que este no le diera sombra a un cultivo que pretende establecer. El Señor Ocampo se compromete a realizar la siembra de unos arbolitos, para compensar la tala del árbol.*

#### 4. Conclusiones:

*Con las actividades presuntamente realizadas por el Señor Ocampo, se evidencia la tala de un árbol de la especie drago, se evidencia afectación ambiental sobre el recurso flora.*

#### 5. Recomendaciones: Descripción

*El Señor José Darío Ocampo Tabares, deberá deberán suspender cualquier tipo de actividad de tala y rocería en dicho predio y respetar el área de protección de la fuente de agua.*

*Realizar la siembra de tres (3) árboles nativos en el sitio de la afectación.*

*Remitir el presente informe a la oficina jurídica para lo de su competencia."*

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-84/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - N° 89090000  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [21@cornare.gov.co](mailto:21@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: Ext 502  
Porce Nus: 866 01 26, Techoparque los Olivos: 546 02 77  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en las Resoluciones internas de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

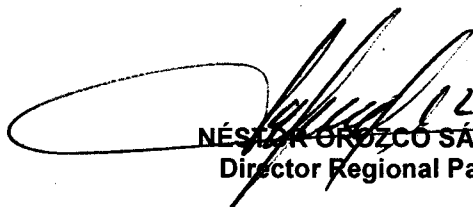
**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** al señor José Darío Ocampo Tabares, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.781.561 para que inmediatamente después de a recepción del presente Suspenda cualquier tipo de actividad de tala y rocería en dicho predio y respetar el área de protección de la fuente de agua y realice la siembra de tres (3) árboles nativos en el sitio de la afectación.

**Parágrafo: ORDENAR** al grupo de control y seguimiento de la regional paramo realizar visita al predio donde se generó el requerimiento a los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia al señor José Darío Ocampo Tabares, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.781.561, y a la Secretaria De Agricultura del municipio de Abejorral. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Fecha: 08-09-2017  
Proyecto: Jonathan G.  
Expediente: 05002.03.28311  
Asunto: Requerimiento  
Proceso: Queja Ambiental